

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN TÉCNICO, CORRESPONDIENTE A LAS CARRERAS
DE PERIODISTA Y LOCUTOR PROFESIONAL

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Artículo 1. Se denomina examen técnico a la prueba que todo estudiante de las carreras de Periodista, Publicista y Locutor Profesional deberá realizar al cerrar el pensum de la carrera correspondiente, y previo a optar al título que lo acredita como graduado. Este examen forma parte del sistema de evaluación vigente en la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos, por lo que deberá ser considerado como etapa integradora del currículum de cada una de las carreras técnicas.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. Son objetivos del Examen Técnico, los siguientes:

a) Objetivos Generales:

- Evaluar la formación profesional del estudiante de las carreras técnicas antes descritas y su capacidad para integrarse a sus respectivos campos de trabajo.
- Evaluar la capacidad técnica y científica del estudiante en sus respectivos campos de estudio, así como sus habilidades para enjuiciar hechos, analizar situaciones y proponer soluciones a los diversos problemas que se le planteen en su vida profesional.

b) Objetivos Específicos:

- Evaluar la capacidad técnica del estudiante en el campo específico de su profesión.
- Evaluar el conocimiento científico y la capacidad de criterio para aplicarlo a situaciones reales o virtuales en el ejercicio de su examen técnico.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DEL EXAMEN

Artículo 3. Todo estudiante que desee sustentar el Examen Técnico en la carrera técnica respectiva, deberá reunir los siguientes requisitos:

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

a) Estar inscrito en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de conformidad con las normas que exige la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b) Haber cerrado pensum en la carrera que corresponda.

c) Al momento de solicitar su Examen Técnico presentar los siguientes documentos:

-Solvencia de biblioteca de la Escuela

-Fotocopia del pago de derecho de Examen Técnico de la carrera respectiva

-Fotocopia del pago de matrícula consolidada

-Constancia de carencia de bienes de la Escuela. Esta se le entregará en la Tesorería de esta Unidad Académica. Antes de realizarse el examen respectivo y una vez extendida la Constancia de carencia de bienes, no podrán solicitarse los mismos, excepto que sean necesarios para realizar el examen, en cuyo caso, estos estarán bajo la supervisión de los miembros de la terna examinadora (computadora, cámaras, grabadoras, etc.) y deberán ser devueltos al finalizar el examen.

-Cierre de pensum de la carrera respectiva

CAPÍTULO IV **DE LOS EXAMINADORES**

Artículo 4. La Secretaría de la Escuela integrará las ternas que realizarán el Examen Técnico en las carreras intermedias. Presentará a Comisión Directiva Paritaria la integración de las mismas para que ésta las apruebe y emita el acuerdo correspondiente.

Artículo 5. Los profesores que integran ternas examinadoras deberán ser preferentemente de la especialidad a la que pertenezca el estudiante graduando, con el grado de licenciatura en Ciencias de la Comunicación o bien, con el título de carrera intermedia respectiva.

Artículo 6. Las ternas examinadoras tendrán un presidente y dos vocales, además de un suplente.

Artículo 7. Los integrantes de las ternas examinadoras tienen la obligación de asistir a los exámenes que les fueren asignados, así como reunirse a diseñar, en base a las normas contempladas en el presente reglamento, los mecanismos de graduación.

Artículo 8. Comisión Directiva Paritaria designará los cargos respectivos en cada terna examinadora.

Artículo 9. Comisión Directiva Paritaria designará las ternas respectivas según la carrera a la que pertenezca el examinando.

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

Artículo 10. Cada terna podrá evaluar una sola vez al estudiante. En caso que el estudiante reprobare el examen, podrá solicitarlo nuevamente, en cuyo caso deberá asignársele terna diferente.

Artículo 11. El estudiante tendrá derecho a recusar a cualquiera de los miembros de la terna examinadora, siempre y cuando justifique ampliamente los motivos por los cuales lo hace. Comisión Directiva Paritaria conocerá los motivos expuestos por el estudiante y notificará al estudiante acerca de lo actuado. La recusación se hará dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción oficial de la notificación de terna examinadora. Comisión Directiva Paritaria conocerá dicha recusación en su sesión más próxima.

CAPÍTULO V **DEL EXAMEN**

Artículo 12. El examen para la carrera técnica de Periodista Profesional se realizará conforme los criterios estipulados a continuación:

Inciso a) La terna examinadora, incluyendo el miembro suplente se reunirá con el estudiante, inmediatamente después que le haya sido notificado por escrito para deliberar y establecer el tema a trabajar, de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

- Tema a ser abordado periodísticamente
- Género periodístico a ser desarrollado por el sustentante (de preferencia, reportaje de cualquier tipo, crónica, entrevista, artículo)
- Número de cuartillas periodísticas a redactar (entre 6 y 10 cuartillas)
- Asignación del enfoque o tratamiento que el estudiante deberá darle a su trabajo periodístico
- Asignación de fuentes básicas a ser consultadas (fuentes directas, documentales, otras). La terna deberá seleccionar fuentes que puedan ser abordadas realmente por el sustentante.
- Factibilidad en la investigación de fuentes
- Contraste de fuentes
- Dependiendo de la complejidad del tema seleccionado, asignar al estudiante un tiempo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 10 días hábiles para acopio de información y realización de las entrevistas necesarias.
- Durante el examen, el estudiante deberá trabajar en un ambiente similar a una planta de redacción. En este caso, deberá proporcionarse al sustentante el equipo que requiera para realizar su trabajo, siempre y cuando la Escuela cuente con el mismo.

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

-El estudiante tendrá derecho a consultar todos los datos obtenidos durante su investigación, tales como libreta de notas, grabaciones, etc. En todo caso, la terna examinadora deberá revisar previamente el material de consulta y percatarse de que el trabajo no haya sido previamente redactado por el sustentante.

-El sustentante deberá realizar su trabajo en original y tres copias.

-Para la redacción del trabajo periodístico, el estudiante tendrá un máximo de dos horas, contabilizadas a partir de que empiece a hacer uso de sus implementos de trabajo.

Inciso b) Una vez finalizado el examen, la terna examinadora se reunirá en privado y luego de la fase deliberativa, en la cual leerán el trabajo y discutirán los aspectos que así determinen, llenarán una boleta de calificación en forma individual, la cual les será entregada por la Secretaría de la Escuela, en base a los criterios siguientes:

-Extensión del trabajo (límites estipulados en el presente reglamento)	10 puntos
-Redacción periodística	20 puntos
-Ortografía	25 puntos
-Manejo de fuentes	20 puntos
-Manejo del género asignado	20 puntos
-Criterio del estudiante	5 puntos

Inciso c) Cuando los tres miembros de la terna examinadora hayan asignado la calificación en forma individual y sin influencia mutua, se procederá a llenar una boleta especial en donde consignarán los resultados de cada miembro y el promedio obtenido de las tres notas. Dicho promedio se hará constar en el acta de graduación de rigor que será firmada por los tres miembros de la terna examinadora y por la Secretaría de la Escuela.

Inciso d) El examen se considerará aprobado cuando el promedio de las tres notas sea como mínimo de sesenta (60) puntos.

Inciso e) Si a criterio de la terna examinadora, el trabajo periodístico realizado por el estudiante merece ser publicado, deberá anotarlo en la parte de observaciones del acta respectiva, correspondiendo a las autoridades de la Escuela, la responsabilidad de hacerlo, ya sea en medios internos como en la prensa nacional.

Inciso f) Si el estudiante reprobara el examen, podrá solicitarlo treinta días después e iniciar todos los trámites correspondientes. En este caso deberá asignársele una terna distinta a la anterior.

Inciso g) El horario de realización del examen será establecido por la Secretaría de la Escuela.

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

Artículo 13. El examen para la carrera técnica de Locutor Profesional se realizará conforme a los criterios estipulados a continuación:

Inciso a) La terna examinadora, incluyendo el miembro suplente se reunirá con el estudiante, inmediatamente después que le haya sido notificado por escrito para deliberar y establecer el tema a trabajar, de acuerdo a los siguientes criterios técnicos:

-Tema a ser abordado en el examen

-Designación del formato radiofónico o televisivo que servirá para su evaluación técnica.
El estudiante seleccionará un formato entre los presentados en el presente reglamento:

Formatos radiofónicos:

-Radio revista

-Documental radiofónico

-Noticiero

-Reportaje

-Radioperiódico

-Crónica

-Charla ilustrada

Formatos para televisión (audio)

-Noticiero

-Reportaje televisivo

-Documental

-El estudiante traerá escrito el formato que escogió en un libreto para radio o televisión. Su trabajo versará en relación al tema seleccionado previamente con la terna.

-La terna indicará al sustentante las fuentes de consulta necesarias.

-El estudiante entregará a la terna 5 copias del libreto el día del examen.

Inciso b) Previo a la realización del examen técnico de locución, la Secretaría de la Escuela coordinará con el encargado del estudio de radio el horario en que se realizará el examen y proporcionará al sustentante los recursos necesarios para el efecto. Sin embargo, el estudiante tendrá que presentar cassette u otro medio de conservar el examen a solicitud previa de la terna.

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

Inciso c) Durante el examen, el estudiante dispondrá de treinta minutos para su producción. El interesado se coordinará con el encargado del estudio de grabación para coordinar detalles técnicos.

Inciso d) Una vez finalizado el examen, la terna examinadora deliberará acerca del contenido del mismo, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos y llenará en forma individual y sin influencia mutua, una boleta de calificación con los siguientes aspectos:

Fase de preproducción:

-Preparación del libreto	10 Pts
-Coordinación con el técnico del laboratorio	5 Pts
-Entrega de copias del libreto	5 Pts

Fase de locución:

-Técnica de respiración y fonación	25 Pts
-Dicción: pronunciación, vocalización y fraseo	15 Pts
-Resonancia y proyección de la voz	10 Pts
-Entonación e interpretación de la lectura	15 Pts
-Modulación y fluidez de la voz	15 Pts

Inciso e) Cuando los tres miembros de la terna examinadora hayan asignado la calificación en forma individual y sin influencia mutua, se procederá a llenar una boleta especial donde se consignarán los resultados de cada miembro y el promedio obtenido de las tres notas. Dicho promedio se hará constar en el acta de graduación de rigor que será firmada por los tres miembros de la terna examinadora y por la Secretaría de la Escuela.

Inciso f) El examen se considerará aprobado cuando el promedio de las tres notas sea como mínimo de sesenta (60) puntos.

Inciso g) Si a criterio de la terna examinadora, el examen realizado por el estudiante merece ser difundido, deberá a notarlo en la parte de observaciones del acta respectiva, correspondiendo a las autoridades de la Escuela, la responsabilidad de hacerlo, ya sea en medios internos como en la radio y televisión nacional.

Inciso h) Si el estudiante reprobara el examen, podrá solicitarlo treinta días después e iniciar todos los trámites correspondientes. En este caso deberá asignársele una terna distinta a la anterior.

Inciso i) El horario de realización del examen será establecido por la Secretaría de la Escuela.

El presente reglamento es, según las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el vigente a mayo de 2014.

Artículo 14. El examen para la carrera técnica de Publicista Profesional se realizará conforme a los criterios estipulados a continuación:¹

CAPÍTULO VI **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 15. Todos los aspectos no contemplados o no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Comisión Directiva Paritaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 16. Todo estudiante de la carrera de licenciatura deberá aprobar el examen técnico en su especialidad respectiva previo a someterse a los procedimientos de graduación establecidos en el reglamento general de evaluación y reglamentos específicos.

Artículo 17. Los miembros de la terna examinadora y la Secretaría de la Escuela recibirán por cada examen técnico el honorario que establecen las normas determinadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 18. El presente reglamento sustituye en su totalidad al reglamento de realización del examen técnico de la carrera de periodista profesional y otras normas de realización de exámenes para las carreras técnicas de publicista y locutor profesional.

Artículo 19. El presente reglamento responde a las directrices emanadas del reciente Congreso de Reforma Universitaria y en consecuencia estará en fase de experimentación, debiéndosele hacer las enmiendas que demande la naturaleza de tales exámenes. Se enviará para su aprobación final al Honorable Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

¹ Este examen tienen reglamento específico. (Nota del transcriptor)